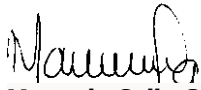


Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 730554089002201500045
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Guisel Rodríguez Cruz

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, doce de julio del dos mil veintiuno. A despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte actora allegó solicitud de medida cautelar. Lo anterior señor Juez, para lo pertinente.



Manuela Calle Guevara
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima doce de julio de dos mil veintiuno.

Se decide sobre la solicitud de medidas cautelares dentro de la demanda ejecutiva promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Guisel Rodríguez Cruz; al respecto, se considera:

La apoderada de la parte actora solicita "*...embargo y secuestro de las cuentas corrientes, de ahorros en lo legal pertinente, CDT'S, depósitos cualquier suma de dinero o título valor que tenga o pueda tener el demandado (a) (s) GUISEL RODRIGUEZ CRUZ CC 65501221 respectivamente, en forma individual o conjunta en el BANCO PICHINCHA A NIVEL NACIONAL...*".

Como la medida es viable, al tenor del artículo 593 numeral 10 del C.G.P., se decretará; por tanto, se ordenará comunicar al gerente de la entidad mencionada en el escrito petitorio y se le advertirá sobre la responsabilidad en la retención, así como, de la obligatoriedad de dar respuesta al oficio, siempre y cuando no sean inembargables. Se limitará la medida a la suma de \$28'678.454.67 pesos m/cte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el embargo de las sumas depositadas en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT y títulos, que posee Guisel Rodríguez Cruz, identificado con la cédula de ciudadanía número 65.501.221, en la siguiente entidad bancaria " Banco Pichincha", siempre y cuando no sean inembargables; lo anterior atendiendo el contenido del artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

SEGUNDO. Ordenar comunicar al referido gerente de la entidad bancaria relacionada en el escrito de medidas, para que proceda de conformidad, so pena de las sanciones de ley.

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 730554089002201500045
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Guisel Rodríguez Cruz

TERCERO. Limitar la medida a la suma de \$28'678.454.67.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

*JUZGADO SEGUNO PROMISCO MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA*

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 51
Hoy 13 de julio de 2021